



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 53
NARANJITO, P.R. 00719

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE: 2020-2021

PARA REGULAR EL TRANSITO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO PUENTE BULL QUE DISCURRE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, ENTRANDO POR LA PR 5 -NORTE, Y TERMINANDO EN LA CALLE IGNACIO MORALES ACOSTA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, otorga a los municipios los mecanismos, facultades y poderes necesarios para regular aquellas de áreas de la vida en comunidad del municipio que rigen, para facilitar el orden, e desarrollo social y económico armonizando, salvaguardando y protegiendo los derechos de los ciudadanos de cada municipalidad.

El poder decisonal sobre los asuntos que afectan a la ciudadanía son ejercidos por los organismos y funcionarios más cercanos a ellos; y por ende que conocen el devenir de la vida diaria del municipio.

Con el paso de los años, la población de la Zona Urbana de Naranjito ha crecido y con ello el frecuente uso de vehículos de tránsito de todo tipo en carreteras, y caminos municipales ha aumentado considerablemente causando problemas al flujo vehicular y a la comunidad.

La Legislatura Municipal de Naranjito, cumpliendo con su deber ministerial de velar por el uso y disfrute de los caminos municipales en forma ordenada y segura, se ha percatado de que el tránsito en el Sector conocido como Puente Bull ha aumentado considerablemente, transcurre en ambas direcciones y muchas personas lo usan como atrecho para llegar a la Zona Urbana, lo que crea dificultades por ser un camino estrecho, por lo difícil que es el acceso desde dicho camino a la Calle Ignacio Morales Acosta por vehículos de tamaño mediano, y grande, y equipo pesado; y que dicho flujo de tránsito pone en peligro a los vecinos que residen en el sector.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" establece en su Artículo 2.001 (o) que el municipio tiene la facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Artículo 2.1 de la Ley Núm. 81, en la parte (o) establece que el Municipio podrá "Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de

obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Municipio de Naranjito es el responsable de establecer las disposiciones, reglas y reglamentos que rijan el uso de los caminos municipales de dicho Municipio.

POR TANTO: RESUELVASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE:

Sección 1ra: El tránsito vehicular discurrirá por el camino municipal conocido como Puente Bull en una sola dirección, entrando por la carretera estatal PR-5 en dirección norte, y terminando en la Calle Ignacio Morales Acosta, en la zona urbana del Municipio de Naranjito.

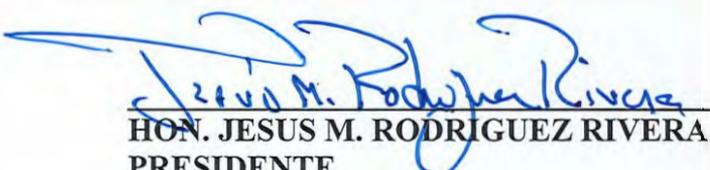
Sección 2da: El Departamento de Obras Públicas del Municipio de Naranjito instalará los correspondientes letreros de "TRÁNSITO EN UNA SOLA DIRECCIÓN" entrando por la carretera estatal PR-5 en dirección norte y "NO ENTRE" terminando en la Calle Ignacio Morales Acosta, en la zona urbana del Municipio de Naranjito, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes en cuanto a tamaño colores y la información que deberán contener.

Sección 3ra: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ordenanza fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tales efectos no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia se limitará a la cláusula o parte de la misma que así hubiese sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 4ta: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, firmada por el Hon. Jesús M. Rodríguez Rivera, Presidente de la Legislatura Municipal de Naranjito y firmada por el Hon. Orlando Ortiz Chevres, Alcalde.

Sección 5ta: Copia de la presente ordenanza será enviada a las dependencias municipales y estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Resolución fue aprobada por la Legislatura Municipal el día 19 de agosto de 2020; y por el Alcalde el 24 de Agosto de 2020.


HON. JESUS M. RODRIGUEZ RIVERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


JOHANNI L. GUZMAN RIOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENAZA NÚMERO 1; SERIE: 2020-2021**, aprobada por la Legislatura Municipal el 19 de agosto de 2020 en Sesión Ordinaria y por el Alcalde el 24 de agosto de 2020.

CERTIFICO, además que la votación fue: Unánime

HON. KELVIN SERRANO SÁEZ – A FAVOR	HON. WILLIAM CORREA RIVERA- A FAVOR
HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR	HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN- A FAVOR
HON. LENNY M. MARIE OYOLA- A FAVOR	HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA – A FAVOR
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO- A FAVOR	HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- A FAVOR
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO –A FAVOR	HON. JOSÉ A. LOPÉZ AGOSTO- A FAVOR
HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR	HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR
HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- A FAVOR	HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE: 2020-2021

PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO PUENTE BULL QUE DISCURRE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, ENTRANDO POR LA PR 5- NORTE, Y TERMINANDO EN LA CALLE IGNACIO MORALES ACOSTA; Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 27 de agosto de 2020.


JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA
MUNICIPAL
DE NARANJITO